

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 15 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00751-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso allegada por la parte actora, dado que no se gestionó, con anterioridad, la remisión del citatorio al extremo pasivo, de conformidad con lo establecido en el art. 291 del C. G. del P. Asimismo, se le precisa al ejecutante que no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física del demandado, ya que dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Nótese que en el artículo 8 del citado decreto se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena a la parte actora gestionar nuevamente la notificación de su contraparte, de conformidad con lo previsto en los art. 291 y 292 ib., precisando al demandado las alternativas con las que cuentan para comparecer al proceso, en vista de las condiciones especiales que afronta el país debido a la contingencia provocada por la pandemia Covid-19, la cual es de público conocimiento, e incorporando en las comunicaciones el electrónico del despacho para conocimiento del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c33318c8846718aa31d225805c464834728485685bd4c100ab8c4ea2118666**

Documento generado en 15/06/2021 03:55:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**